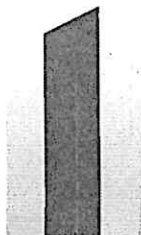




SPE.SECAI-0853-2025-rflb



**Informe de Supervisión de Portal Electrónico
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en
Extinción de Dominio - SENABED
Junio 2025**



Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
Teléfono: (502) 2424-1717
Web: www.pdh.org.gt
Denuncias al: 1555



Tabla de contenido

| | |
|--|---|
| Introducción..... | 2 |
| Ficha Técnica..... | 3 |
| Objetivo..... | 3 |
| Criterios de cumplimiento:..... | 4 |
| Nivel de Cumplimiento:..... | 4 |
| Rango de cumplimiento:..... | 4 |
| Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:..... | 5 |
| Conclusión:..... | 6 |
| Recomendación:..... | 6 |

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica

| | |
|---------------------------------------|---|
| Sector: | Organismos del Estado |
| Nombre del evento o actividad: | Supervisión de Portal Electrónico |
| Fecha de inicio: | 19/06/2025 |
| Tipo de evento: | Supervisión |
| Entidad supervisada: | Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED |
| Institución rectora: | Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED |
| Nombre del responsable: | Rubén Francisco Lima Barillas |
| Cargo: | Supervisor |
| Página web supervisada: | https://www.senabed.gob.gt |
| Artículos aplicables: | Artículos 10 y 11 LAIP |
| Nivel de Cumplimiento: | 100.00 |

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivo

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.



Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta pero no menor al 50% de lo requerido en el numeral.

No = Cuando la información no se publica, no llena ni el 50% de los requerimientos o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

| | | | |
|--------------------|---------------|---|---------------------------------------|
| FORMULA: | NC | = | $\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$ |
| SIMBOLOGÍA: | S | = | Si |
| | N | = | No |
| | P | = | Parcial |
| | na | = | No aplica |
| | T | = | Total elementos a evaluar |
| | $\frac{1}{2}$ | = | Medio punto |
| | 100 | = | Para elevar a porcentaje |
| | NC | = | Nivel de cumplimiento |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

| | | |
|------------------|---|-------------------------------------|
| SI | = | 1 punto |
| NO | = | 0 puntos |
| PARCIAL | = | Medio punto |
| NO APLICA | = | Se exime de los elementos a evaluar |

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Aceptable | 90.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 70.00 - 89.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 69.99 | ROJO |

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los artículos 10 y 11, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

| Número | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|--------|--|--------------|----------|
| 1 | Estructura orgánica | Si | |
| | Funciones de las dependencias | Si | |
| | Marco normativo | Si | |
| 2 | Directorio de la entidad | Si | |
| 3 | Directorio de empleados | Si | |
| 4 | Remuneraciones | Si | |
| 5 | Misión | Si | |
| | Objetivos | Si | |
| | Plan operativo anual | Si | |
| | Resultados del POA | Si | |
| 6 | Manuales | Si | |
| 7 | Presupuesto | Si | |
| | Programas presupuestarios | Si | |
| | Modificaciones y transferencias | Si | |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | Si | |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | Si | |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | N/A | |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | Si | |
| 12 | Viajes nacionales | Si | |
| | Viajes internacionales | N/A | |
| 13 | Inventario de bienes muebles | Si | |
| | Inventario de bienes inmuebles | N/A | |
| 14 | Contratos de mantenimiento | N/A | |
| 15 | Subsidios | N/A | |
| | Becas | N/A | |
| | Transferencias | Si | |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | N/A | |
| 17 | Empresas precalificadas | N/A | |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | N/A | |
| 19 | Contratos de arrendamiento | Si | |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | N/A | |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | N/A | |
| 22 | Compras directas | Si | |
| 23 | Auditorías | Si | |
| 26 | Funcionamiento de archivo | Si | |
| 27 | Índice de la información clasificada | Si | |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | Si | |
| 29 | Otra información | Si | |

Artículo 11:

| Número | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|--------|---|--------------|----------|
| 1 | Ejercicio de su presupuesto asignado | Si | |
| 2 | Listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones | Si | |
| 3 | El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones al exterior | Si | |

Sobre los principios

| Número | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|--------|-------------|--------------|----------|
|--------|-------------|--------------|----------|

| | | | |
|------------------------------|--|---------------|--|
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | Si | |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | Si | |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | Si | |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | 100.00 | |

Conclusión:

Con base en el nivel de cumplimiento alcanzado en la publicación de la información pública de oficio, y de acuerdo a los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe, con el fin de alcanzar un cumplimiento total del mismo. Tomando en cuenta que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

Recomendación:

Es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10 de Ley de Acceso a la Información Pública, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad; la información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la misma ley; con atención a los principios, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y los formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

f. 
 Persona responsable de la supervisión
Rubén Francisco Lima Barillas
 Supervisor
 Secretaría de Acceso a la Información Pública -SECAI-
 Procuraduría de los Derechos Humanos

f. 
 Vo.Bo. Secretario de Acceso a la Información Pública
Ricardo Efraín Chacón García
 Secretario de Acceso a la Información Pública
 Secretaría de Acceso a la Información Pública
 Procuraduría de los Derechos Humanos

